

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01747-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C.,

21 OCT. 2020

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca del medio exceptivo que propuso la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

- 1.1. Documentales:** Las que aportó con la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones en lo que legalmente corresponda.
- 1.2. Interrogatorio de Parte:** Se niega por inútil e innecesario, en atención a las pruebas documentales aportadas por las partes.

2. DEMANDADA

- 2.1. Documentales:** Las que obran en el expediente y las que aportó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictará sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	22 OCT 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	062 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	